



PROTOCOLO PARATUBERCULOSIS

Procedimiento de Autorización:

La aplicación del programa voluntario de control de paratuberculosis en el marco de los programas sanitarios de las AD SG deberá ser expresamente autorizado por la DG de Ganadería de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Las AD SG deberán presentar solicitud por escrito, conforme el modelo del Anexo XI.

Requisitos que deben cumplir las EXPLOTACIONES:

Para ser incluidas en el programa de control de paratuberculosis de la AD SG las explotaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No ser explotaciones que utilizan pastos comunales, salvo que el uso del comunal sea exclusivo de un ganadero o que todos los ganaderos que utilicen el comunal participen en el programa.
2. En caso de que no se efectúe cría propia, todos los animales que se incorporen en la explotación deberán disponer de un resultado negativo de Paratuberculosis-ELISA previamente a su incorporación en la explotación.
3. Todos los animales que se confirmen positivos a paratuberculosis mediante la prueba de PCR en heces, deberán haber sido sacrificados a la fecha de la solicitud de aplicación del programa de control.
4. Adquirir el compromiso por escrito de:
 - Destinar al sacrificio todos los nuevos animales confirmados positivos en la explotación mediante PRC en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de notificación de los resultados a la AD SG.
 - No trasladar los animales resultantes positivos o dudosos, tanto en las pruebas de ELISA como mediante PCR, a otras explotaciones, mercados, centros de concentración ni encerraderos de tratante.
 - Ejecutar el programa de higiene y manejo que establezca la AD SG en su explotación.

Las explotaciones que no hayan estado nunca incluidas en un programa de AD SG, deberán cumplir los requisitos del pto. 1 y 4.

Compromisos que deben adquirir las ADSG :

Establecer un programa de control de paratuberculosis para las explotaciones incluidas en el programa de control voluntario con al menos el contenido del punto 5 del anexo 1 (programa voluntario de paratuberculosis), entre los que se encuentran:

- Chequeo serológico anual de los animales mayores de 24 meses, exceptuándose los animales que tengan pruebas previas con resultado ELISA positivo.
- Tanto los animales que resulten positivos a la prueba de ELISA, como aquellos que presenten síntomas compatibles con la enfermedad se muestrearán para diagnóstico de paratuberculosis mediante la técnica de PCR. **Los animales ELISA positivos de las explotaciones incluidas en el programa deberán someterse a la prueba de PCR en el plazo máximo de un mes, y proceder al sacrificio de los confirmados positivos en el plazo indicado de tres meses desde la fecha de notificación de los resultados a los Servicios veterinarios de la ADSG.**
- **Los animales que resulten ELISA positivo y PCR negativo, deberán repetir la prueba de PCR con periodicidad anual como mínimo.**
- Los animales con resultado dudoso a ELISA o PCR deberán repetirse (por la misma técnica) en el plazo de una semana para determinar su positividad o negatividad. Hasta no descartarse la positividad no se permite el traslado a centro de concentración, encerradero de tratante, mercado o cualquier otra explotación, así como pastos comunales. En caso de que esta segunda prueba diese positivo, se deberán realizar las pruebas del punto 2.

El incumplimiento de los compromisos del Programa sanitario voluntario de paratuberculosis darán lugar a la retirada de la autorización para la ejecución del programa de control de paratuberculosis en una explotación, entre ellos:

1. No sacrificar los animales confirmados positivos en plazo.
2. No realizar los controles serológicos y coprológicos conforme lo establecido en el protocolo
3. Incorporación de animales a la explotación sin prueba *previa* negativa de paratuberculosis.
4. Venta o traslado de animales positivos o dudosos a paratuberculosis a destinos prohibidos.